

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA SAINT PETER'S SCHOOL

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, atiende las nuevas disposiciones jurídicas del decreto N°67/2018 del Consejo Nacional de Educación de 20 de Febrero de 2018, y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, instando a desarrollar, elaborar e implementar disposiciones correspondientes a las normas mínimas sobre calificación y promoción que se refiere a la Ley General de Educación 20.370 del año 2009 que regula los deberes y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa, fijando los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación Parvularia, Básica y Media.

PÁRRAFO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: NIVELES ACADÉMICOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

Las disposiciones del presente reglamento tienen su base jurídica en el Decreto Exento N°67 del 20 de Febrero de 2018.

Las disposiciones serán aplicadas a todos los alumnos y alumnas de Educación Básica y Media Humanístico-Científica del Saint Peter's School, con base jurídica de los Decretos N°67 de 2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y el Decreto N°83 que aprueba los criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

PÁRRAFO 2: BASES CURRICULARES, PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 2º: CURRÍCULUM NACIONAL QUE SE PRESCRIBEN PARA LA ENSEÑANZA ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA:

NIVEL EDUCATIVO	CURSOS	DOCUMENTOS	DECRETO VIGENTE
Educación Pre-Básica	Playgroup – PreKinder- Kinder	Bases Curriculares	Decreto N° 289/2002
EDUCACIÓN BÁSICA	1° a 6° Año Básico	Bases Curriculares	Decreto N° 439/2012 Decreto N° 433/2012 Decreto N° 2960/2012
	7° y 8° Año Básico	Bases Curriculares	Decreto N° 614/2013 Decreto N° 628/2016 Decreto N° 369/2015 Decreto N° 169/2014
EDUCACIÓN MEDIA	1° y 2° Año Medio	Bases Curriculares	Decreto N° 614/2013 Decreto N° 628/2016 Decreto N° 369/2015 Decreto N° 1358/2016
	3° y 4° Medio	Marco Curricular	Decreto N° 254/2009 Decreto N° 1147/2015

	Formación Diferenciada	Marco Curricular	Decreto N° 220/1998 Decreto N° 27/2001 Decreto N° 102/2002
--	------------------------	------------------	--

PÁRRAFO 3: DE LA EVALUACIÓN DEL Y PARA EL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 3º: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos y cada una de las Asignaturas de Aprendizaje del respectivo Plan de Estudio, de acuerdo a **períodos trimestrales** de clases. Para efectos de evaluación, los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios a ser evaluados y promovidos de acuerdo al sistema de indicadores dispuestos por el Saint Peter's School en el presente reglamento.

Conforme al decreto N°67/2018, los alumnos o alumnas desde 1º Año Básico a 4º Año Medio no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Estudios será el estamento responsable de supervisar y asesorar a los profesores y profesoras en la organización, planificación y desarrollo del proceso de evaluación cumpliendo una labor de acompañamiento constante, promoviendo el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje. Así también, cada Departamento de Asignatura asumirá el rol de coordinación en áreas de evaluación, curriculum y metodología, con los profesores involucrados en el área.

ARTÍCULO 5º: DISPOSICIONES SOBRE FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los profesores y profesoras, en sus respectivas asignaturas, comunicarán, en los plazos establecidos, a Dirección de Estudios y Estudiantes y/o Apoderados lo siguiente:

A. Unidades de aprendizaje:

Organización de unidades de aprendizaje a enseñar mediante: Cobertura plan anual, Cobertura trimestral, Cobertura mensual, Cobertura semanal.

Cual fuese la forma de organización, esta debe contar con los contenidos involucrados (ej. Contenidos factuales, conceptuales y procedimentales) y progresión de los mismos.

B. Objetivos y habilidades en la evaluación:

Objetivos de aprendizaje y la gradualidad de habilidades a trabajar (ej. Reconocimiento, aplicación, relación, ejecución, creación, análisis, explicación, otros.)

En contexto general, todas las asignaturas de aprendizaje tendrán unidades estructuradas que incluyen los Aprendizajes Esperados (AE) u Objetivos de Aprendizaje (OA) a desarrollar de acuerdo a la planificación entregada por el docente. Considerando esto, se emplearán actividades que fortalecen el proceso de aprendizaje antes mencionado, acompañados por sus respectivos instrumentos de evaluación.

C. Instancias de evaluación:

Los estudiantes obtendrán información acerca de su desempeño a través de instancias de evaluación de carácter formativa y sumativa. Previo a cada evaluación sumativa establecida se considerará por asignatura un mínimo de 1 evaluación formativa siendo esta registrada y utilizada para el proceso de retroalimentación.

D. Formas y procedimientos evaluativos: Basadas en criterios preestablecidos y objetivos asociados.

1. Pautas de observación: debe considerar objetivos a evaluar, junto con criterios, indicadores y descriptores, con formato colectivo/individual considerando escalas numéricas y descriptivas (listas de cotejo, rúbricas y registro anecdótico)

- a. *Lista de comprobación o cotejo:* Consiste en una lista de características, aspectos, cualidades, secuencia de acciones, etc. sobre las que interesa determinar su presencia o ausencia (tiene sólo dos categorías de medición).

- b. *Escala de apreciación o calificación:* Consiste en una serie de características, cualidades, aspectos, etc., sobre las que nos interesa determinar el grado de presencia. El grado de presencia se expresa mediante categorías.

Ejemplos de Categorías:

CUANTITATIVAS:

Cantidad: Mucho – Bastante – Poco – Casi Nada – Nada

Frecuencia: Siempre – Casi Siempre – A veces – Casi Nunca – Nunca

CUALITATIVAS:

Excelente – Muy bueno – Bueno – Regular – Malo

Suficiente – Insuficiente – Deficiente

Las categorías pueden referirse también a aspectos tales como el grado de: Acuerdo, Interés, Importancia, Prioridad, Logro de Metas u Objetivos. El número de categorías al menos deben ser tres. Es importante que dichas categorías estén bien claras, definidas y resulten mutuamente excluyentes.

2. Pruebas

- a. *Orales* (interrogaciones, seminarios, demostraciones, disertaciones, debates, ensayos, proyectos, solución de problemas, técnica de casos, otros)
- b. *Escritas* (estructuradas objetivas, no estructuradas y semiestructuradas)

3. **Investigaciones y proyectos:** portafolios, estudio de casos, proyectos, debates, ensayos, simulaciones, mapas conceptuales, modelos, trabajos prácticos, entre otros.

Consideraciones en caso de plagio y copia:

Se entenderá por plagio como aquella copia de obras ajenas, dándolas como propias o sin realizar la cita o la atribución de las fuentes en la forma debida en la lista de referencias bibliográficas (referencias tipo APA, Vancouver, otros). Esto referido a trabajos audiovisuales y/o escritos (informes, tareas, reportes, mapas conceptuales, síntesis, etc.)

El alumno deberá recurrir al parafraseo, en donde modificará la redacción en comparación con el texto o documento original, utilizando sinónimos o modificaciones.

En tanto, se considerará copia, el uso de medios o instrumentos de apoyo en un ejercicio de evaluación escrita; ayudarse consultando a otro par evaluado; la utilización de libros, apuntes, o de cualquier medio de apoyo no autorizados por el Profesor.

Procedimiento ante la detección y/o denuncia de copia y/o plagio.

- Los Profesores tienen la obligación de informar a Dirección de Estudios sobre aquellas situaciones que puedan constituir plagio o copia.
- En el caso de copia se le retirará el instrumento al alumno y se retendrá la evidencia debiendo ser esta algún material de fuente tal como: recurso tecnológico y/o escrito (resúmenes, fotocopias, otros)
- Se registrará la conducta en la hoja de vida y se determinará fecha y procedimiento de reevaluación con un PREMA de un 70% para la nota 4.0. No obstante lo anterior, paralelamente a esta medida, el alumno o alumna quedará sujeto(a) a medidas disciplinarias dispuestas en el Reglamento de Convivencia.
- El alumno involucrado en copia y/o plagio tendrá la posibilidad de apelar y defender la situación hasta dentro de las 48 horas siguientes.

ARTÍCULO 6º: SE CONSIDERARÁN EVALUACIONES SEGÚN EL MOMENTO EN QUE SE APLICAN:

- Al inicio del año escolar los alumnos y alumnas serán sometidos a una Evaluación Diagnóstica, la que tendrá por objetivo reconocer y medir en términos de niveles de logro los conocimientos de entrada de los estudiantes antes de iniciar las nuevas unidades de aprendizaje del respectivo año lectivo, en las distintas

asignaturas. Debiendo registrar los resultados conceptuales (L –ML-NL) para cada objetivo, como primer antecedente formativo de los aprendizajes de los estudiantes.

De acuerdo a los resultados de la Evaluación Diagnóstica, el docente debe considerar incorporar a su plan anual una “Unidad 0”, que facilitará la articulación entre el año previo y el año en curso, toda vez que los resultados no superen el indicador de logro esperado.

- En cuanto al proceso, formato e instancia de evaluación, los alumnos serán evaluados de forma continua para determinar su nivel de logro. Para aquello se considerará en el transcurso del año, evaluaciones de carácter formativo y sumativo, las cuales siempre serán acompañadas de una retroalimentación hacia el alumno por parte del docente.
- Las evaluaciones exigidas por el reglamento en todas las asignaturas, deberán corresponder en todos los casos a evaluaciones semiformales y formales, entendidas estas como todas aquellas que hayan sido acordadas por los distintos Departamentos, calendarizadas e informadas oportunamente.

ARTÍCULO 7º: OTRAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN: consideradas estas como una oportunidad formativa, que contribuye a la formación de hábitos e involucra a los padres y apoderados en el proceso de enseñanza y aprendizaje, además sirven para que el alumno extienda fuera de la jornada escolar, instancias que mejoren el rendimiento escolar.

- *Trabajos en jornada escolar:* Resolución de guías de aplicación (individual/grupal), trabajos de investigación, elaboración de modelos, trabajos prácticos, biblioteca, ensayos, exposiciones, participación en actividades artístico-culturales y deportivas.
- *Trabajos fuera de la jornada escolar:* Investigación bibliográfica, lectura de libros (Ej. plan lector Lenguaje, Inglés y Planes Diferenciados), confección de modelos, entrega de avances de trabajo, otros.
Los trabajos realizados fuera de la jornada escolar, tendrán carácter formativo, y en algunos casos, previamente informado, tendrá carácter de evaluación acumulativa.

ARTÍCULO 8º: SOBRE LA CALENDARIZACIÓN Y REGISTRO DE EVALUACIONES:

Cada profesor(a) de asignatura, en conjunto con la Unidad de Supervisión, coordinarán la calendarización y registrarán al inicio de cada trimestre, en el Calendario del Libro de Clases Digital, todo tipo de evaluaciones tales como: controles, control de lectura, copia, dictado, disertación, ensayos de evaluaciones externas (PSU-Cambridge), evaluación sumativa (coeficiente 1 y 2), de proceso, exámenes, guía con nota, guía acumulativa, tarea, trabajo práctico, charlas, visita pedagógica, otros.

Por último, se les podrá asignar tareas en asignaturas de carácter Científico, Humanista y Artístico con un máximo determinado por cada Departamento dependiendo del nivel, siendo estas debidamente retroalimentadas en un plazo máximo de una semana.

ARTÍCULO 9º: MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL AULA:

El profesor dedicará tiempo antes y después de una evaluación, ya sea formativa o sumativa, con el fin de detectar y superar deficiencias observadas, y retroalimentar en situaciones tales como: revisión de cuadernos, revisión grupal/individual de tareas, estados de avance, revisión de pruebas, otros.

En el caso de situaciones especiales el profesor podrá adaptar la planificación en vista de resultados obtenidos, el docente debe reorganizar el curriculum con el objetivo de superar dichas dificultades.

ARTÍCULO 10º: ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PRUEBAS, TRABAJOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

- A. Según lo descrito en el Artículo 8, las evaluaciones deberán ser calendarizadas al inicio del trimestre, por el profesor de cada asignatura, en el libro digital SchoolTrack, lo que debe ser oportunamente comunicado y publicado en el calendario de cada sala y controlado por el Jefe de la Unidad de Supervisión.

En el caso del ciclo básico (1º a 6º Año Básico) la calendarización será enviada vía agenda y/o email a los padres y apoderados a través del profesor jefe.

- B. Podrán tener una (1) o dos (2) evaluaciones de coeficiente 1 un mismo día, considerándose éstas de proceso y/o sumativa, y no más de una coeficiente 2 un mismo día en el caso 7° a 4° Año Medio.
- C. Los profesores de cada asignatura deberán entregar, a la Unidad de Supervisión o Secretaría de Docencia, una copia de cada uno de los procedimientos evaluativos empleados en los distintos cursos, con 48 horas de anterioridad a la ejecución del mismo, con el fin de revisión, impresión y de esta forma resguardar el cumplimiento curricular.
- D. El profesor al momento de calendarizar evaluaciones con los alumnos, junto con ello deberá dar a conocer y entregar los criterios, indicadores y descriptores de evaluación.
- E. Los resultados de los diversos procedimientos evaluativos se darán a conocer a los alumnos y alumnas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al día de la ejecución. Estos resultados deberán ser registrados, en el libro de clases digital, dentro de un tiempo no superior a los quince (15) días desde su ejecución.

ARTÍCULO 11º: INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE LAS QUE SE INFORMARÁ AL ALUMNO Y APODERADOS:

a. Sobre organización temporal, formas y criterios de evaluación de los alumnos:

A los padres, madres y apoderados se les entregará oportunamente la siguiente información:

- Calendarización de actividades y evaluaciones.
- Tipos de evaluación en cuanto a instancias, formas y sus características.
- Objetivos a evaluar con sus respectivos criterios, indicadores y descriptores (según sea el caso).
- Planes anuales de estudio por asignatura.
- Criterios de evaluación del desempeño dentro del aula (desempeño formativo).

b. Sobre la progresión de logros de aprendizaje de los alumnos a padres y apoderados, el colegio informará estados de avance académico mediante las siguientes instancias:

- Reunión durante días hábiles vía entrevistas con profesor jefe, dirección de estudios o profesor de asignatura debidamente solicitadas (con 48 horas de anticipación).
- Informes de notas (entregas parciales, trimestrales y finales).
- Reuniones de padres y apoderados (fechas entregadas en circulares publicadas en sitio web institucional).
- Otras instancias de reunión entre docente-docente / alumnos-profesores / reuniones departamento con el fin de apoyar el desempeño escolar de alumnos y alumnas.
- Los apoderados serán informados a través de la agenda escolar o en una solicitud de entrevista formal, de aquellas calificaciones inferiores a 4,0 y que sean frecuentes en una misma asignatura, con el fin que este tome conocimiento del desempeño y buscar remediales para superar dicho rendimiento.

c. Alumnos conocerán sus logros:

- *Previo a realizar una evaluación:* los alumnos evidenciarán el logro de sus aprendizajes a través de tareas evaluativas formativas designadas en cada asignatura, dependiendo de la metodología implicada en ella. En esta oportunidad, el profesor puede adecuar y ajustar estrategias y programación de la asignatura.
- *Luego de realizar una evaluación:* el profesor planificará instancias de discusión y análisis acerca del desempeño en términos de los criterios previamente establecidos y conocidos por ellos, trabajados en alguna actividad evaluada.
- Toda evaluación será retroalimentada por el profesor en conjunto con los alumnos y debe ser entregada junto con el instrumento corregido y evaluado.

PÁRRAFO 4: SOBRE EL SISTEMA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 12º: INTERPRETACIÓN DE LOGROS:

- Los alumnos y alumnas serán calificados(as), en las distintas asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0; hasta con un decimal, con aproximación, tanto para los promedios trimestrales como finales, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, correspondiente al 60% de logro de los aprendizajes o Suficiente para el caso de Religión y Orientación. Estas calificaciones deberán referirse solamente a niveles de rendimiento.
- Las calificaciones corresponderán a la siguiente equivalencia conceptual:

6,0 – 7,0	: Muy Bueno (MB)
5,0 – 5,9	: Bueno (B)
4,0 – 4,9	: Suficiente (S)
1,0 – 3,9	: Insuficiente (I)
- Tanto evaluaciones formativas y sumativas, podrán ser evaluadas utilizando la siguiente nomenclatura

ADECUADO: Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado. Se considerará que el/la estudiante se encuentra en este nivel de aprendizaje si alcanza el 70% de logro en la evaluación.

ELEMENTAL: Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el período evaluado. Se considerará que el/la estudiante se encuentra en este nivel de aprendizaje si alcanza entre un 60 y 69% de logro en la evaluación.

INSUFICIENTE: Cuando los estudiantes no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el curriculum. Se considerará que el estudiante se encuentra en este nivel de aprendizaje si se encuentra bajo un 60% de logro.

ARTÍCULO 13°: Las calificaciones parciales, en la asignatura de Religión y Orientación, serán expresadas, también, en conceptos. La calificación obtenida por los alumnos y alumnas, en las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción; sin embargo, Religión será considerada en los promedios trimestrales y finales para los efectos de premiación y desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 14°: SOBRE LAS CALIFICACIONES Y RELEVANCIA DE ESTAS:

Durante el año escolar los alumnos y alumnas tendrán, además, las siguientes evaluaciones que serán calificadas, con un PREMA de un 60% de logro.

1. **CALIFICACIONES TRIMESTRALES:** Las calificaciones trimestrales corresponderán al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de las respectivas calificaciones parciales, de coeficiente uno (Educación Básica) y de coeficiente dos (desde 7° a 4° año Medio), que el alumno o alumna obtenga durante el trimestre respectivo en la asignatura correspondiente.
 - A. **EVALUACIONES PARCIALES COEFICIENTE UNO (1):** Las evaluaciones parciales de coeficiente uno corresponderán a trabajos, interrogaciones, exposiciones, proyectos, pruebas, demostración de destrezas físicas, y otros procesos, que el alumno o alumna realice en cada asignatura en el transcurso del trimestre desde 1° Año Básico hasta 4° Año Medio.
 - B. **EVALUACIONES COEFICIENTE DOS (2):** Las evaluaciones coeficiente dos corresponderán a aquellas pruebas o trabajos que el alumno o alumna desde 7° Año Básico hasta 4° Año Medio realice, en el transcurso del trimestre, en aquella (s) unidad (es) de aprendizaje (s) que el profesor (a) considere más relevante (s) e integral considerando mayor cantidad de habilidades trabajadas en la asignatura correspondiente. Desde 1° a 6° Año Básico no se realizarán evaluaciones coeficiente dos.
2. **CALIFICACIONES ANUALES:** En los cursos desde 1° a 6° Año Básico, las calificaciones anuales corresponderán al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de los tres trimestres, en cada una de

las asignaturas correspondientes. Para los cursos desde 7° hasta 3° Año Medio se contemplan exámenes en las asignaturas Humanístico-científicas. Para estos niveles, el promedio de los tres trimestres corresponderá a la nota de presentación al examen con ponderación del 70% de la calificación final, el 30% restante será la calificación obtenida en el examen escrito.

- C. **EXAMEN FINAL:** El examen escrito desde 7° Año Básico a 3° Año Medio corresponderá a una evaluación sumativa que involucra la o las unidades más relevantes en términos de objetivos y habilidades trabajadas durante el año escolar y que su estudio involucra la continuidad y articulación de los aprendizajes del año siguiente.

Los alumnos serán sometidos a exámenes en las siguientes asignaturas:

7° y 8° Año Básico	Lenguaje y Comunicación – Matemática - Ciencias Naturales - Historia, Geografía y Cs. Sociales – Inglés
1° y 2° Año Medio	Lenguaje y Comunicación – Matemática - Historia, Geografía y Cs. Sociales – Biología – Física – Química – Inglés
3° Año Medio	Lengua y literatura – Matemática – Inglés - Educación Ciudadana - Ciencias para la ciudadanía (Biología, Física y Química)

OBSERVACIONES SOBRE EXÁMENES:

- La penúltima semana de Noviembre de cada año se comunicará a los alumnos involucrados en la rendición de exámenes su nota de presentación y temarios correspondientes.
- El periodo de exámenes comprenderá desde la 1° semana del mes de Diciembre hasta el 20 de mismo mes, considerando la publicación de resultados.
- Dichos exámenes tendrán una ponderación del 30%.
- Rendirán exámenes, en las asignaturas señaladas, todos aquellos alumnos que no alcancen un promedio anual superior o igual a 6.0.
- Aquellos alumnos que alcancen un promedio anual igual o superior a 6.0, en las asignaturas afectas a exámenes, no deberán rendirlo. En este caso se asignará como nota del examen un 7.0. No obstante lo anterior, aquellos alumnos que falten a tres o más evaluaciones, en la asignatura afecta a examen, durante el año, perderán esta garantía, debiendo dar el examen correspondiente.
- En el caso de los alumnos de 4° Año Medio no se les administrará examen final, sin embargo, gozarán del beneficio mencionado anteriormente en las asignaturas afectas a examen, siempre y cuando no hayan faltado a más de tres evaluaciones, durante el año en la asignatura.

3. **CALIFICACIÓN FINAL:** La calificación final de cada alumno, en las respectivas asignaturas, corresponderá a la suma ponderada (con aproximación a la décima), del 70% de la calificación anual y del 30% del examen, en las asignaturas que corresponda (desde 7° a 4° Año Medio). En las asignaturas no afectas a exámenes y en Enseñanza Básica (1° a 6° básico) la calificación final corresponderá al promedio aritmético (con aproximación a la décima) de los tres trimestres respectivos, es decir, a la calificación anual respectiva.

Según lo dispuesto en el Artículo 12 del decreto N°67/2018, las calificaciones de Religión y Orientación no incidirán en la calificación final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 15°: DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA:

Para efectos de la cantidad de evaluaciones en cada asignatura, se considerará en cada trimestre, según sea la cantidad de objetivos prescritos y planificados en el curriculum de cada asignatura, debiendo cumplir con al menos una evaluación tipo prueba (escrita u oral), una de desempeño y una tipo pauta de observación.

Cabe destacar que no existe un número máximo de notas, siendo el profesor quien define el total de evaluaciones y calificaciones por trimestre acorde a su planificación y a la extensión de unidades aprendizaje involucrados, junto

con la planificación de actividades que dicha asignatura dispone en planes de estudio de Saint Peter's School y/o documentos oficiales de Ministerio de Educación.

Todas las asignaturas desde 7° a 4° Año Medio deberán considerar obligatoriamente 1 evaluación sumativa Coeficiente 2, correspondiente a la unidad temática que involucre mayor conocimientos y habilidades.

ARTÍCULO 16°: SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

En concordancia con las orientaciones señaladas en el decreto vigente a la fecha, se velará por la implementación de evaluaciones y actividades de aprendizaje que respondan a la diversidad de alumnos en el marco de las distintas disciplinas, considerándose realizar las adecuaciones curriculares necesarias tanto para los alumnos que así lo requieran por medio de indicaciones de especialistas externos, según se especifica en el Artículo 26, como aquellos que respondan a diversas formas de aprendizaje,

- Cada Departamento de Asignatura, coordinará y determinará la diversificación de los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de una secuencia temático-didáctico.
- Se utilizarán instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados.
- Se utilizarán los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes.

ARTÍCULO 17°: RAZONES DE INASISTENCIA A DEPORTES Y SU EVALUACIÓN:

- Los alumnos de 1° Año Básico a 6° Año Básico que presenten certificado médico para no realizar actividades prácticas de Educación Física y Deportes en el trimestre, permanecerán durante esas horas en la Biblioteca del Establecimiento realizando un trabajo teórico, con la exigencia acorde al nivel escolar, controlado y dirigido por una asistente de la educación y/o la bibliotecaria. Este trabajo será calificado por la profesora titular de la asignatura en cada clase que el alumno (a) no asista a la práctica de educación física.
- Los alumnos de 7° Año Básico a 4° Año Medio que, por motivos de fuerza mayor, se encuentren imposibilitados de ejecutar las clases prácticas de Educación Física y Deportes deberán realizar un trabajo teórico, cuya ponderación será el 50% de la nota trimestral, siendo el otro 50%, la calificación de ajedrez. Dichos trabajos serán dados por la Jefatura del Departamento de Educación Física y Deportes, de acuerdo con el profesor correspondiente, y su calificación será responsabilidad de una comisión formada, a lo menos, por dos profesores del Departamento respectivo. Para obtener la calificación final se considerará el trabajo escrito y una exposición oral del mismo.
- Aquellos alumnos de 7° a 4° Año Medio, que no asistan a las clases prácticas de Educación Física, deberán asistir al Taller de Ajedrez, por lo menos, una vez a la semana, determinado por Inspectoría al inicio de cada trimestre. En este caso, la calificación trimestral corresponderá al promedio aritmético de la nota del trabajo (escrito y defensa) y la nota del taller de ajedrez (2 calificaciones parciales).
- En el caso de entrega de trabajos fuera de plazo, la no justificación de estos y la no entrega de certificados médicos originales y con diagnóstico explícito, será la Dirección de Estudios junto con el Departamento de Deportes, quienes considerarán en el instrumento de evaluación, descuento gradual de 0,5 décimas por día de atraso no justificado.

ARTÍCULO 18°: Ningún alumno podrá ser sometido a examen final sin antes haber finalizado sus promedios trimestrales o definidas sus situaciones especiales.

La Dirección del Colegio, a través del Jefe de la Unidad de Supervisión, tendrá amplias facultades para realizar, postergar, anular o definir situaciones especiales referidas a los distintos procedimientos evaluativos, como también a situaciones puntuales trimestrales, como lo es un promedio trimestral con un número menor de notas mínimas estipuladas para la Asignatura.

PÁRRAFO 5: DE LA PROMOCIÓN POR ASISTENCIA, DESEMPEÑO Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 19º: Serán promovidos todos los alumnos, de 1º Año Básico a 4º Año Medio, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las actividades establecidas en el calendario escolar anual y según lo que establece el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación. Sin embargo, no sea este el caso, se considerará que:

- A. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, de 1º Año Básico a 4º Año Medio, deberán quedar resueltas dentro del período lectivo correspondiente.
- B. En el caso de alumnos con menor porcentaje de asistencia requerido oficialmente, deberá constar en los registros de asistencia la justificación oportuna por parte del apoderado, además de la certificación médica si correspondiera (con diagnóstico explícito), siendo estas razones motivos para que el Director del Colegio, Consejo de Profesores y Jefe de Unidad de Supervisión, definan la situación de promoción, pudiendo autorizar la promoción de los alumnos de 1º Básico a 4º Año Medio, con porcentajes menores de asistencia.
- C. Los alumnos retirados anticipadamente al cierre del año escolar por razones de becas, intercambio, viajes, salud, servicio militar y otras actividades, para ser promovidos deberán haber cumplido y aprobado al menos 2 trimestres del año lectivo, junto con la documentación que acredite el motivo. Para estos efectos se considerarán como tal la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- D. Los alumnos que hubiesen sido promovidos aun teniendo asignaturas insuficientes, serán acompañados durante el Primer Trimestre del año escolar siguiente por un profesor tutor designado por la Dirección del Establecimiento, Unidad de Supervisión y Profesor Jefe.

ARTÍCULO 20º: En lo que respecta a desempeño, serán promovidos los alumnos y alumnas, de 1º Año Básico a 4º Año Medio, que cumplan conjuntamente con los Logros de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio del Colegio y la asistencia a clases según lo establecido en el Artículo 19, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. Serán promovidos los alumnos y alumnas, de 1º Año Básico a 4º Año Medio, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- B. Serán promovidos los alumnos y alumnas, de 1º Año Básico a 4º Año Medio, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- C. Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º Año Básico a 4º Año Medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

ARTÍCULO 21º: El Director del Colegio y el Jefe de la Unidad de Supervisión, en conjunto con el (o los) profesor (es) que corresponda (n), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º Año Básico a 4º Año Medio. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases; ausentarse por un período prolongado; finalizar anticipadamente el año escolar; servicio militar, becas, intercambios u otros; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.

En el caso de autorizaciones para viajes con motivos personales (vacaciones o por motivos laborales de padres) el apoderado deberá solicitar una entrevista formal con Coordinación Académica del ciclo correspondiente y firmar un compromiso de cumplimiento de la recalendarización de todas aquellas evaluaciones y/o actividades en las que el alumno no estará presente y que se harán efectivas una vez reintegrado(a).

ARTÍCULO 22º: Una vez finalizado el proceso, el Colegio confeccionará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que señale las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

En el caso de los alumnos de 4º Año Medio, recibirán además, la Licencia de Educación Media y su Certificado de Concentración de Notas, los que serán entregados en Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 23º: SOBRE EVALUACIONES PENDIENTES

Los alumnos que, por razones debidamente justificadas, no se presenten a una prueba (tanto de coeficiente 1 como de coeficiente 2), examen u otros procedimientos evaluativos calendarizados, deberán ser justificados por sus apoderados personalmente ante el Inspector General, para luego coordinar la ejecución de la evaluación pendiente en fechas fijadas por la Unidad de Supervisión del Colegio e Inspectoría, la que se comunicará oportunamente a los alumnos y apoderados, optando a la nota máxima.

La rendición de pruebas pendientes se llevará a efecto bajo la coordinación de la Unidad de Supervisión e Inspectoría que fijarán las fechas y horarios según disponibilidad.

En el caso que los alumnos/as no se presenten por segunda vez a rendir pruebas pendientes recalendarizadas, será evaluado en cualquier momento durante su permanencia en el colegio en la jornada escolar.

ARTÍCULO 24º: Respecto del logro cuantitativo de objetivos establecidos para los distintos cursos y niveles, prescritos en sus respectivos documentos curriculares, la Dirección Académica comunicará (página Institucional) y entregará (vía agenda escolar) mediante circular las fechas de entregas parciales que darán cuenta sobre el logro de los aprendizajes de los alumnos durante la primera etapa del trimestre. Por otra parte, finalizado el período trimestral se entregará el resultado del estado pedagógico final del alumno(a)

Sin embargo, durante el proceso trimestral, todo apoderado puede requerir información y seguimiento académico según lo dispuesto en el Artículo 11 del presente reglamento.

Asimismo, finalizado el año escolar los padres y/o apoderados, tendrán a su disposición el Informe Anual de Calificaciones correspondiente al promedio de los tres (3) trimestres, junto con el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno.

ARTÍCULO 25º: A todos aquellos alumnos que presenten necesidades educativas especiales se les aplicará una evaluación diferenciada, de acuerdo con las normas dispuestas en el Artículo N° 26 del presente reglamento, referidas a disposiciones complementarias sobre evaluación, calificación y promoción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 26º: Los alumnos de Educación Básica y Media que presenten necesidades educativas especiales, y que tuviesen que ser evaluados en forma diferenciada, deberán acogerse a las disposiciones que para ellos contempla el protocolo y reglamento interno sobre evaluación diferencial, cuyos procedimientos pedagógicos y principales disposiciones se detallan en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 27º: Los alumnos, de 1º Año Básico a 4º Año Medio, que presenten necesidades educativas de carácter temporal o permanente, o bien, dificultades de adaptabilidad escolar, por efectos diagnosticados de vacíos, nivelación y/o avance, lo que redundará en un bajo rendimiento escolar, recibirán el apoyo del profesional externo necesario para ver la posibilidad de superar sus necesidades.

Requisitos para el otorgamiento de la evaluación diferenciada:

- A. Para los aspectos antes mencionados, el apoderado deberá presentar la documentación médica, neurológica, fonoaudiológica, psiquiátrica, psicológica, psicopedagógica, y otros, que amerite la aplicación del procedimiento, señalando si la necesidad es permanente o transitoria, junto con las posibles sugerencias de(los) especialista(s) a adoptar dirigidas al Saint Peter's School.
- B. El informe del profesional que indique evaluación diferenciada deberá ser presentada al Departamento de Psicología y Psicopedagogía y a la Unidad de Supervisión.
- C. Los alumnos que estén con evaluación diferenciada declarada, deberán presentar un estado de avance bimensual emitido por el profesional tratante. De no ser así, serán evaluados con los criterios establecidos en el presente reglamento de evaluación.

- D. Se realizará una entrevista con el psicólogo o educadora diferencial del establecimiento y el apoderado, independiente del área evaluada diferencialmente, para profundizar los aspectos pedagógicos a implementarse.
- E. En consejo de profesores, se comunicará al profesor jefe y profesores de asignaturas involucrados en la evaluación diferenciada, y las decisiones técnicas establecidas en el protocolo de evaluación diferenciada.
- F. La Unidad de Psicología y Psicopedagogía del colegio llevará registro y seguimiento del alumno, y este será informado oportunamente a los apoderados del alumno y profesores, durante los consejos de cada ciclo.
- G. En el caso de problemas o solicitud de información respecto al procedimiento de cómo se aplica la evaluación diferenciada, el apoderado deberá en una primera instancia leer el reglamento y protocolo de evaluación diferenciada, para luego solicitar entrevista con el Coordinador de Ciclo académico que corresponda, profesor jefe, Jefe de Unidad de Supervisión, psicóloga o educadora diferencial para aclarar interrogantes que aún persistan.

ARTÍCULO 28º: Los apoyos pedagógicos supervisados por el Departamento de Psicología y Psicopedagogía que podrían entregarse a los alumnos con necesidades educativas especiales, según disponibilidad de horarios y recursos del establecimiento, serían entre otras gestiones: tareas y/o estudios controlados, adquisición de técnicas de estudio (Consejo de Curso, Orientación), guías de trabajo complementarios, orientación para su correcta administración del tiempo de estudios, clases de nivelación y reforzamiento, orientación para la adquisición de autocontrol necesario con el propósito de desarrollar técnicas de estudio eficiente y orientación pedagógica, con el fin de que las tareas y trabajos sean efectuadas en su tiempo, etc.

ARTÍCULO 29º: Antes de definir la repitencia de alumnos con desempeño insuficiente, se considerarán las siguientes instancias:

- A. Seguimiento sistemático mediante entrevistas entre profesor jefe/apoderado/alumno, apoderado/coordinador académico según sea el ciclo, apoderado/profesor de asignatura.
- B. Análisis de situación particular en consejo de profesores del ciclo – consejo profesores jefes – consejos de departamentos – consejos generales – Director General en conjunto con coordinadores, Unidad de supervisión, profesor jefe y Departamento de Psicología y Psicopedagogía definirán en última instancia la situación final con el fin de asumir la medidas de retroalimentación.
- C. De acuerdo a necesidades emergentes en el marco de una asignatura, se realizarán reforzamientos y tutorías con el fin de superar dificultades circunstanciales, en un horario determinado de horas libres de los alumnos, es decir, posterior a la jornada de clase.
- D. Se llevará un registro del desempeño de estas actividades, considerando la asistencia y el desarrollo de evaluaciones formativas por parte del alumno.

ARTÍCULO 30º: Los Padres y Apoderados de estos alumnos, a través de los respectivos Profesores Jefes, serán partícipes como agentes educativos inexcusables del progreso y superación escolar de sus pupilos. Sin la participación de ellos, toda gestión pedagógica se verá disminuida restando apoyo a la superación de dificultades.

ARTÍCULO 31º: Antes de llegar a casos de repitencia, la Dirección, Coordinación de Ciclos y Jefe de Unidad de Supervisión agotarán diversas gestiones señaladas en el Artículo 28. Sin embargo, si la repitencia se hace efectiva, se emplearán medidas de acompañamiento y los distintos apoyos pedagógicos, siendo también una medida debidamente orientada por el Consejo de Profesores, el Profesor Jefe respectivo, Psicopedagoga, Orientador y el especialista correspondiente.

ARTÍCULO 32º: Estas disposiciones en nada afectan razones de tipo conductuales, disciplinarias y económicas, que llevan como decisión final cancelaciones de matrículas a alumnos y alumnas del Colegio.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33º: Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada Asignaturas, la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identidad o R.U.N. de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en un sistema electrónico, para ser enviadas al SIGE, y en papel para mantener como registro a nivel de Colegio.

ARTÍCULO 34º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento y en el decreto correspondiente, serán resueltas por la secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 35º: El presente reglamento comenzará a regir a partir de Marzo de 2020, siendo sometido a revisión y/o modificación por el equipo directivo y técnico, en conjunto con los profesores del Saint Peter's School al término de cada año escolar. Tal modificación será informada oportunamente a las autoridades educacionales y a la comunidad escolar a través de la página institucional y circulares internas.

Viña del Mar, Marzo de 2021.